

E.E. 12289/2023

CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL PROCEDIMIENTO APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA-

NORMATIVA

Por Providencia de la Concejalía de Medioambiente, de fecha 29 de septiembre de 2023 se dispuso incoar procedimiento de APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN EL MUNICIPIO DE PALENC- de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La citada Ley 39/2015 regula en su artículo 133 el ejercicio del derecho de la ciudadanía a participar en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, y establece en su punto 1 que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Con esta iniciativa, la ordenanza pretende dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 7/2021, de Cambio climático y transición energética, que establece la obligación de los municipios de más de 50.000 habitantes de adoptar planes de movilidad urbana sostenibles que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad. Entre las medidas a implantar se encuentra el establecimiento de zonas de bajas emisiones.

El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, publicado en el BOE al día siguiente, en su segundo artículo indica que las ZBE serán delimitadas y reguladas por las entidades locales en su correspondiente normativa.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Con fecha 24 de julio de 2023 se publicó en el BOE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA por el cual se otorgan las ayudas previstas a las Entidades Locales que figuran en el Anexo I de esta Orden. Para cada solicitud beneficiaria se indican las actuaciones aprobadas, figurando el proyecto de implantación de una Zona de Bajas Emisiones en la ciudad de Palencia, como beneficiaria de los fondos de ayudas.

Firma 1 de 1
Antonio Casas Simón
06/10/2023
Concejal S O Personal, NNTT,
Medio Ambiente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 34f72cccd3734ebf99c8f2c45adf2b1a001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>



Por lo que es necesario la redacción de la Ordenanza Reguladora de la zona a controlar.

c) Objetivos de la norma.

El Objetivo de la Ordenanza municipal será el de establecer la creación y gestión de las zonas de bajas emisiones (en adelante ZBE), determinada en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, dentro del municipio de Palencia. Se entenderá por ZBE, según definición de la Ley de cambio climático: el ámbito delimitado por una administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

Estas medidas de restricción del tráfico urbano no se pueden aplicar de manera indiscriminada y requiere de una ordenanza que la regule con el objetivo final de protección del medio ambiente.

CONSULTA PÚBLICA PREVIA:

En cumplimiento del Art. 133 de la Ley 39/2015, los ciudadanos/as y organizaciones más representativas que se consideren afectados potencialmente por la ordenanza, podrán hacer llegar sus opiniones sobre las condiciones referidas anteriormente, en un plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de esta consulta en la Web del Ayuntamiento de Palencia, a través del correo electrónico medioambiente@aytopalencia.es, y/o del Registro General o de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palencia.

En Palencia, a la fecha de la firma electrónica

EI CONCEJAL DELEGADO DE MEDIOAMBIENTE

Fdo. Antonio Casas Simón.

Firma 1 de 1
Antonio Casas Simón
06/10/2023
Concejal S O Personal, NNTT,
Medio Ambiente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 34f72cccd3734ebf99c8f2c45adf2b1a001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

